

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 258/2019 Punta de Piedra



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 47

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía de Iquique, C.I. SUBPESCA N° 15188 de 28 de diciembre de 2018, complementado con el C.I. SUBPESCA N° 337, de fecha 07 de enero de 2019, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 258/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 319 de 2001, el Decreto Exento N° 660 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1231 de 2013, N° 1643 de 2014, N° 1269 de 2016, N° 2402 y N° 4303, ambas de 2017, y N° 3179 de 2019, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 09 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1643 de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1269 de 2016, N° 4303 de 2017 y N° 3179 de 2019, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta de Piedra, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 660 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) locate **Thais chocolate**, d) lapa negra **Fissurella latimarginata**, e) huiro palo **Lessonia trabeculata**, f) huiro negro **Lessonia berteriana**, g) chorito **Mytilus chilensis**, h) piure **Pyura chilensis**, i) cholga **Aulacomya atra** y j) choro zapato **Choromytilus chorus**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía de Iquique, R.U.T. N° 65.421.830-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 43 de fecha 17 de marzo de 2004, domiciliado en Caleta Riquelme Avenida Arturo Prat N° 98, Iquique, Región de Tarapacá, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos cholga *Aulacomya atra* y choro zapato *Choromytilus chorus*, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, mediante la siembra de un total 5.000 kilos del recurso choro zapato *choromytilus chorus*, y un total de 5.000 kilos del recurso cholga *Mytilus chilensis*.

Ambos recursos deberán provenir de otras áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las cuales deberán tener su plan de manejo y explotación al día, y disponer de criterios de extracción vigentes para el respectivo recurso.

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de tres años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, en un polígono con una superficie de 47,401 m<sup>2</sup> al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	-70,133319	-20,11633
B	-70,132107	-20,118019
C	-70,131921	-20,11944
D	-70,132636	-20,121209
E	-70,133386	-20,121109
F	-70,133283	-20,120372
G	-70,132947	-20,129047

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 258/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 258/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



rdi  
NLI/BCT/ton

7

**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura